

Municipio de Sabaneta

CONCEJO MUNICIPAL

Por un Concejo con Identidad Social y Democrática

ACUERDO NÚMERO 031

(10 DIC. 2002)

“POR EL CUAL SE ADOPTA EL PLAN ESTRATÉGICO DE PREVENCIÓN DE DROGAS 2002- 2010 PARA EL MUNICIPIO DE SABANETA”

El Concejo de Sabaneta (Antioquia), en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente los artículos 42,44, 45, 48 y 49 de la Constitución Política, ley 30 de 1986, Decreto 3788/86, Decreto 1108 de 1994, Acuerdo N° 008/2001, Ley 100 de 1993, y demás normas concordantes aplicables.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°. Adóptese el Plan Estratégico de Prevención de Drogas 2002- 2010, cuyo texto es documento anexo, para contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de la población sabaneteña, promoviendo la prevención del Uso Indebido de Sustancias Psicoactivas (UISPA) y la promoción de estilos de vida saludable.

ARTÍCULO 2° El Plan Municipal de Prevención de Drogas, será integrado por los representantes de las instituciones, organismos, entidades y personas del sector público y privado que están directa o indirectamente relacionados con el tema de las drogas en Sabaneta, como responsables de velar por el desarrollo integral de los individuos y del municipio y de la actualización permanente del Plan Estratégico de Prevención de Drogas.

ARTÍCULO 3° Los principales actores sociales del Plan Municipal de Prevención de Drogas serán:

- a) El Área de coordinación de Bienestar Social adscrita a la Secretaría de Salud, como ente coordinador del desarrollo del Plan Estratégico de Prevención de Drogas y animadora de los procesos de concertación interinstitucional de trabajo preventivo.

Municipio de Sabaneta

CONCEJO MUNICIPAL

Por un Concejo con Identidad Social y Democrática

b) El Comité Municipal de Prevención Integral y Tratamiento del Consumo de Sustancias Adictivas, creado según Acuerdo Nro 008 de 2001, Como instancia para garantizar el diseño e implementación de programas específicos en cada una de las dependencias municipales y la ejecución del plan estratégico de prevención. Para el efecto, conforme al Plan de Desarrollo Municipal, se articularán las acciones de las distintas dependencias de acuerdo con las estrategias del plan.

c) La Red Municipal de Prevención de drogas será integrada por representación de diferentes instituciones y personas del Municipio. Una vez se conforme por convocatoria, será la instancia que articulará los esfuerzos entre las organizaciones políticas, privadas y comunitarias para la planeación, ejecución y evaluación de acciones que apunten a la intervención integral del problema de las drogas, conforme al Plan Estratégico 2002-2010.

ARTÍCULO 4° Para una buena aplicación de este Plan Estratégico se utilizarán los siguientes mecanismos de gestión:

- a. A nivel Nacional el Programa Presidencial Rumbos
- b. A nivel Departamental, el Comité Departamental de Prevención y tratamiento de tabaquismo, el alcoholismo y las demás conductas adictivas
- c. A nivel Municipal, diferentes dependencias de la Administración y la empresa privada.

ARTÍCULO 5°. Las acciones ejecutadas por los organismos encargados del Plan Estratégico de Prevención de Drogas serán objeto de difusión permanente, a través de los medios de comunicación existentes dentro del municipio, para sensibilizar la comunidad sobre su importancia en el desarrollo municipal.

ARTÍCULO 6°. La Administración Municipal adelantará las gestiones para hacer posible la financiación del Plan Estratégico de Prevención, teniendo en cuenta los recursos de inversión de la Secretaria de Salud y Bienestar Social, las demás dependencias de la Administración y las fuentes de cooperación nacional e internacional que puedan contactarse mediante convenios o proyectos.

ARTÍCULO 7°. OBLIGATORIEDAD. La elaboración y ejecución del presupuesto, así como todas las acciones de prevención que adelantan la Administración Municipal y entidades privadas cooperantes estarán previstos en el Plan Estratégico de prevención de drogas 2002 - 2010.

Escorpio

Municipio de Sabaneta
CONCEJO MUNICIPAL

Por un Concejo con Identidad Social y Democrática

ARTÍCULO 8°. CAMBIO, MODIFICACIONES O SUPRESIONES. Para cambiar, modificar o suprimir programas o proyectos de este plan, la persona o entidad que advierta dicha necesidad deberá presentar un estudio que lo justifique ante el Comité Municipal de Prevención Integral y Tratamiento del Consumo de Sustancias Psicoactivas, quien determina la viabilidad de los proyectos.

ARTÍCULO 9°. SEGUIMIENTO, CONTROL Y EVALUACIÓN. Todos los programas y proyectos del Plan estarán sujetos al seguimiento, control y evaluación del Comité Municipal de prevención integral y tratamiento del consumo de sustancias psicoactivas, de la Administración, de la comunidad y especialmente de la coordinación del Area de Bienestar Social adscrita a la Secretaría de Salud, encargada de la ejecución.

ARTÍCULO 10°. ARTICULACIÓN CON OTROS PLANES. El Plan Estratégico de Prevención de Drogas 2002 - 2010 pasará a ser parte del POT y del Plan de Desarrollo, tan pronto se apruebe, siempre y cuando no los contravenga.

ARTÍCULO 11°. Este Acuerdo rige a partir de su sanción legal y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Sabaneta como Acuerdo Nro. 031, a los Veintiseis (26) días del mes de noviembre de dos mil dos (2002), después de haber sido discutido y aprobado en dos debates realizados en diferentes fechas.

LUIS ORLANDO VÉLEZ MEJÍA
Presidente

CARLOS MARIO CUARTAS P
Vicepresidente Segundo

JOSE FERNANDO FLÓREZ A.
Secretario General

161

Recibido hoy 4 de DIC del 200 2
a despacho del señor Alcalde.

[Signature]
Secretario

ALCALDÍA MUNICIPAL

Sabaneta, 10 de Dic del 200 2

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

En doble ejemplar remitase a la Gobernación
del Departamento para su revisión.

El Alcalde, [Signature]

El Secretario, [Signature]

INFORMO:

Que el acuerdo anterior fue publicado por
bando en la fecha día de concurso.

Sabaneta, 10 de Dic del 200 2

[Signature]
Secretario